

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial

Precio del ejemplar: 0,25 pesetas

Año II

Viernes 5 de febrero de 1937

Núm. 108

## SUMARIO

### Gobierno del Estado

- Decreto núm. 212.—Nombrando Gobernador-Comandante Militar de Gran Canaria al General de Brigada D. Vicente Valderrama Arias.
- Decreto núm. 213.—Idem Gobernador Militar de León al Coronel de Infantería D. Salvador Múgica Bohis.
- Decreto núm. 214.—Ampliando al personal de las actividades de la Marina Mercante que se citan, el acceso a la Reserva Naval, creada por Decreto número 104.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Dictando normas a las que deberán sujetarse las Compañías de Seguros para su desenvolvimiento y relaciones con el Estado.
- Orden.—Dictando reglas para la tramitación de la data provisional presentada por los Recaudadores con sujeción al artículo 210 del vigente Estatuto de Recaudación.
- Orden.—Separando definitivamente el servicio al liquidador de Utilidades D. José Avilés.
- Orden.—Idem idem Oficial de 1.ª clase del Cuerpo General de Administración de Hacienda, D. Francisco Hoyas.
- Orden.—Idem idem Auxiliar administrativo, D. Manuel Trigás.
- Orden.—Acordando la cesantía de los porteros civiles que se citan.
- Orden.—Dictando reglas para efectuar las anotaciones preventivas en los Registros de la Propiedad destruidos, cuyo Registrador se halle en la imposibilidad de realizarlo.
- Orden.—Desestimando la instancia de D. José Sánchez del Valle, en solicitud de ampliación de plazas del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.
- Orden.—Declarando cesantes en sus cargos a los Oficiales de Sala y Auxiliares de la Audiencia de San Sebastián que se citan.
- Orden.—Trasladando a la Prisión provincial de Valladolid al Jefe del Cuerpo D. Manuel Lozano.
- Orden.—Idem idem de León al Director D. Mariano F. Serrano.

- Orden.—Idem idem de Toledo, al Director D. Miguel Villarrubla.
- Orden.—Idem a la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Vigo), al Director D. Carlos Hidalgo.
- Orden.—Idem a la Prisión provincial de Vitoria, al Jefe del Cuerpo don Rafael Rodríguez.
- Orden.—Idem del partido de Posadas, al Oficial del Cuerpo D. Fernando Urra.
- Orden.—Idem idem Provincial de Lugo, idem D. Manuel Blázquez.
- Orden.—Confirmando la propuesta de reorganización acordada por la Junta Consultiva de Cámaras oficiales de Propiedad Urbana, y autorizándola para la presentación de un proyecto de Reglamento de Mutualidad de Propietarios.
- Orden.—Disponiendo pase a prestar sus servicios en la Sección de Estadística de Toledo, la señorita María de los Dolores Martínez.
- Orden.—Disponiendo que las Comisiones Depuradoras del personal docente creadas por Decreto número 68 extenderán su actuación al personal perteneciente a las fundaciones benéfico-docentes.

### Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Anuncio de subasta de resinación de montes públicos.

### Gobierno General

- Orden.—Suspendiendo las Fiestas de Carnaval.
- Jefatura Superior de Policía**
- Orden.—Disponiendo cese, por cumplir la edad reglamentaria, el Comisario de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Luis Santamarina.
- Orden.—Idem idem el Agente de primera clase, D. Valentín Espiga.
- Orden.—Disponiendo la baja definitiva del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se menciona.
- Orden.—Idem idem.
- Orden.—Idem idem.

### Secretaría de Guerra

#### Aímnos

- Orden.—Concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez a los alumnos de las Academias militares comprendidos en la relación

- que comienza con D. Manuel Gil Gilralde y termina con D. José García Salas.
- Orden.—Idem idem al alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Luis Salgado Valles.

#### Ascensos

- Orden.—Se asciende al empleo inmediato, por méritos de guerra, al Teniente Coronel de Infantería D. Ricardo Marzo Pelliter.
- Orden.—Se confiere el empleo inmediato a los Tenientes de Infantería D. Eduardo Gotarredona López, don Luis Vázquez Salas y D. Juan Montenegro Roig.
- Orden.—Resuelve quede anulado el ascenso a Teniente del Alférez de la Guardia civil D. Antonio Senosain Ezquerro, concedido por Orden de 15 de enero último (B. O. número 89), que indebidamente fué propuesto.
- Orden.—Resuelve conceder el empleo de Alférez Médico Alumno de la Academia de Sanidad Militar a don Victor Zozaya y de Mirechi, que tiene aprobados los ejercicios de ingreso en la misma.
- Orden.—Nombrando Alféreces provisionales a los Brigadas de Sanidad Militar que figuran en la relación que da principio con D. Luis Alvarez Mieres y termina con D. Jesús García Vázquez.
- Orden.—Idem idem al Brigada de Infantería D. Francisco García Suárez.
- Orden.—Anulando los nombramientos de Alféreces provisionales hechos a favor de los Brigadas de Infantería D. Gonzalo Requena Sarriá y otros, indebidamente propuestos por la 8.ª División.
- Orden.—Nombrando Alféreces provisionales a los Brigadas de Infantería que figuran en la relación que comienza con D. Juan Tapia Calvo y termina con D. Rufino Gómez García.
- Orden.—Resuelve quede sin efecto el nombramiento de Alférez provisional de Ingenieros hecho a favor del Brigada D. Manuel Ruiz Martín y el del Brigada D. Mariano Herrero Alonso, por haber sido indebidamente propuestos.

#### Asimilaciones

- Orden.—Confiere las asimilaciones de Farmacéuticos terceros a los Far-

macéuticos civiles, Sargentos, cabos y soldados Farmacéuticos de la relación que empieza con D. Angel Méndez Sánchez y termina con don Constantino Añel de la Fuente.

#### **Ayudantes**

Orden.—Se nombra Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada D. José Solchaga Zala, Gobernador Militar de la provincia de Alava, al Comandante de Infantería don Matías Solchaga Zala.

#### **Destinos**

Orden.—Resuelve que el Capitán de Caballería D. José María García Landeira, pase destinado al Regimiento Calatrava número 2.

Orden.—Idem que el Archivero 3.º de Oficinas Militares, D. Pedro Núñez Gómez, pase destinado, en comisión, a esta Secretaría de Guerra,

Orden.—Se nombran Armeros provisionales y se les asigna los destinos que indica, al personal de la relación que comienza con D. Manuel Suárez Sánchez y termina con don Santos Rey Núñez.

Orden.—Idem Artificeros provisionales, y asignándoles los destinos que cita, a D. José Luis López Orive y D. Máximo Torre Sainz.

#### **Empleos honoríficos**

Orden.—Concede el empleo honorario de Comandante de Infantería, al Capitán honorario D. Alejandro Viámonte Cortés.

#### **Habilitaciones**

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo superior al Comandante de Infantería D. Rafael Civantos Na-

vos y al Comandante de Estado Mayor D. Jesús Gutiérrez de Soto.

Orden.—Rectificando la Orden de 29 de diciembre último (B. O. núm. 72) por la que se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Juan Naranjo García, en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son D. Juan Naranjo Martínez.

#### **Mejora de haber**

Orden.—Concediendo al Teniente del Cuerpo de Inválidos Militares, don José Ansedo Godínez, el 20 por 100 de mejora en el sueldo de su empleo.

#### **Oficialidad de Complemento**

##### **Ascensos**

Orden.—Concede el empleo superior inmediato al Alférez de Complemento de Infantería D. Antonio Reyes Parra.

Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento de Infantería D. Mariano Argüelles Alvarez de la Campa.

Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento de Intendencia D. Julio Romero Fernández.

Orden.—Idem a los Brigadas de Complemento de Caballería que figuran en la relación que comienza con don Joaquín Vilá Casagualda y termina con D. José Mendoza Lasalle.

##### **Pensiones**

Orden.—Concede a doña Josefa Padín Amado, esposa del Operario de la 2.ª Sección de la Maestranza, con destino en el Ramo de Artillería del Arsenal de Ferrol, D. Manuel Fernández Rodríguez, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Operario.

Orden.—Idem doña Máxima Rafael, viuda del Teniente de Guardia civil D. Victor Ainoza Vaz, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de indulto Oficial.

Orden.—Idem a doña Juana Marco, viuda del Capitán de Corbeta D. Cayetano Rivera Almazán, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de expresado Jefe.

Orden.—Idem a doña Elena Enríquez de Salamanca y Ceballos, esposa del Comandante Médico reemplante D. Jesús de Bartolomé Relimpo, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe.

##### **Premios de efectividad.**

Orden.—Concediendo los premios de efectividad que o cada uno señala los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que comienza con don Lázaro González Gutiérrez y termina con D. Luis Arciniega Cereceda.

##### **Procesados**

Orden.—Resuelve que el Coronel de Infantería D. Pablo Martínez Zaldívar cese en el mando del Regimiento de Infantería Bailén número 24, por haberse procesado.

##### **Retiros**

Orden.—Resuelve pase a situación retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el Guardia civil de 1.ª Francisco Salazar Rodríguez.

#### **Anuncios Oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cobros de compra de monedas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### Decreto número 212

Nombre Gobernador-Comandante Militar de Gran Canaria al General de Brigada, en situación de reserva, Excelentísimo Sr. D. Vicente Valderrama Arias. Dado en Salamanca a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto número 213

Nombre Gobernador Militar de León, en Plaza de superior categoría, al Coronel de Infantería D. Salvador Múgica Buigas.

Dado en Salamanca a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto número 214

Con el fin de que el personal de las distintas actividades en la Marina Mercante pueda tener acceso a la Reserva Naval, creada por Decreto número ciento cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero. La enumeración formulada en el artículo primero del Decreto de once de diciembre último, se amplía a los Patrones de cabotaje, Patronos de pesca y Fogoneros habilitados, los cuales tendrán las mismas asimilaciones que las que se le otorgan a los Oficiales de Puente con título de Piloto, Comandante y Motoristas, respectivamente.

Artículo segundo. El párrafo segundo del artículo tercero del Decreto número ciento cuatro, se hace extensivo a los Capitanes, que lleven el tiempo de navegación señalado en dicho precepto, como primeros Oficiales en líneas trasatlánticas subvencionadas.

Artículo tercero. Por la Secretaría de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Dado en Salamanca a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Excmo. Sr.: Atento el Gobierno del Estado Español a cuanto sea necesario para la conservación, reconstitución y desarrollo de los elementos que constituyen la vida nacional, no puede descuidar lo referente a los seguros, que son base de riqueza para el porvenir.

En circunstancias ordinarias es fácil determinar la situación de los seguros, sin más que aplicar la Ley por que se rigen, pero en el momento actual y cuando precisamente sería más necesario un conocimiento exacto de aquélla, no se puede acudir a ninguno de los procedimientos normales, pues grandes grupos de Compañías de seguros tienen sus domicilios y direcciones generales en la zona no ocupada, lo que impide que puedan presentar los documentos justificativos de su situación.

Siendo preciso conocer, en cuanto sea dable, el verdadero estado actual del seguro en España, con objeto de estudiar las determinaciones que se hayan de tomar para remediar en lo posible el perjuicio sufrido por asegurados y aseguradores y preparar las modificaciones que las nuevas circunstancias hagan necesarias en la vigente legislación de ese ramo, hay que emplear un procedimiento especial que permita formarse idea de tal estado, con la mayor aproximación.

A tal efecto, esta Presidencia se ha servido acordar:

Primero. Las Compañías y Sociedades de seguros, cuyas direcciones generales radiquen en la zona ocupada, dirigirán todas las comunicaciones oficiales a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en Burgos.

Segundo. Las Compañías y Sociedades de seguros, cuyas direcciones generales tengan su domicilio en la zona no ocupada, constituirán unas direcciones generales provisionales, en las que

totalizarán las operaciones de la región ocupada, comunicando, en el plazo de diez días, computados a partir desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los nombres y domicilios de los representantes de los mismos a la indicada Comisión de Hacienda.

Tercero. Tanto las direcciones generales efectivas como las provisionales, practicarán con la mayor urgencia posible una separación de los contratos en curso, en dos grupos:

a) Seguros en vigor en la zona ocupada.

b) Seguros que en 19 de julio pasado estaban vigentes en la zona no ocupada.

Cuarto. Las direcciones generales de las entidades de seguros de la zona ocupada presentarán antes del 15 de marzo próximo un estado de situación y cuentas de gestión, con detalle especial de los contratos en curso, separados en la forma dicha en el número anterior, y de primas cobradas, primas pendientes de cobro, expresando la razón de no haberse percibido, cuentas de agencias, reservas técnicas (matemáticas y de riesgos en curso), valores o elementos que cubran estas reservas y situación de los mismos, siniestros ocurridos hasta dicha fecha, con separación de los pagados y los pendientes de pago, explicando en este caso la causa de hallarse sin satisfacer, cantidades reaseguradas, tanto de la cartera total como de las pólizas siniestradas, con expresión de las Compañías aseguradoras nacionales o extranjeras, gastos generales y de producción, impuestos pagados y pendientes de pago, y cuantos datos se crean precisos para determinar la situación verdadera de la entidad en dicha fecha.

En cuanto a los seguros del apartado b) del número anterior, se presentará una relación separada de los que estuvieren en vigor hasta el 19 de julio en la zona no ocupada, indicando los vencimientos probables o de plazo fijo hasta 30 de junio, las primas pendientes de pago y a ser posible y por una aproximación

prudencial, la parte de reservas técnicas que pudiera corresponder a esos contratos y parte reasegurada de los mismos, con detalle de las Compañías reaseguradoras y nacionalidad de ellas.

Quinto. Las direccionales generales provisionales de las Compañías o entidades, cuyos domicilios sociales se hallen en la zona no ocupada, procurarán con los datos que tengan y los que reunan de las delegaciones, subdirecciones y agencias generales radicantes en la zona ocupada, formular unos documentos análogos a los que se han indicado para las Compañías o entidades residentes en dicha zona ocupada, remitiéndolos a la Comisión de Hacienda de esta Junta Técnica antes de la indicada fecha de 15 de marzo de 1937.

Sexto. Por esta Comisión de Hacienda y después de recibidos y examinados los estados de situación, citados en el número tercero de la presente Orden, se dictarán o propondrán, según los casos, las normas por las cuales se ha de regir la obligatoriedad del cobro de prima y pago de siniestros.

Séptimo. Mediante la presente resolución se previene a los asegurados que pueden dirigirse a la Comisión de Hacienda de esta Junta Técnica, en el supuesto de tener que dirigir alguna reclamación contra las Sociedades o Compañías de que se trata.

Octavo. El incumplimiento injustificado de las disposiciones anteriores, será sancionado con las multas señaladas en el artículo 34 de la Ley de Seguros, sin perjuicio de las responsabilidades en que por otros conceptos puedan incurrir las repetidas Compañías o Sociedades.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 1.º de febrero de 1937.—Fidel Dávila.  
Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

#### Orden circular.

Defecto frecuente en las oficinas provinciales de Hacienda, suele ser el retraso de la tramitación de la data provisional pre-

sentada por los Recaudadores con sujeción al artículo 210 del vigente Estatuto de Recaudación, ofreciendo las actas de arqueo una cifra considerable existente en las reservadas, sin que por muchas de esas dependencias se gestione su despacho, con olvido notorio de los preceptos del citado texto legal, y daño evidente para los intereses del Tesoro.

Por otra parte, algunos Recaudadores, dando una interpretación abusiva a la disposición mencionada, presentan valores, bajo pretexto de subsanación de defectos o ampliación de datos, con la única finalidad de interrumpir plazos, o descargarse de aquéllos cuya realización es poco remuneratoria.

Con el fin de normalizar este servicio, y al propio tiempo evitar la repetición de tales anomalías, esta presidencia, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se ha servido disponer:

Primero. Toda factura de valores que se presente por los Recaudadores de Hacienda en las Tesorerías, a los efectos del artículo 210 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, para ampliación de datos o subsanación de defectos, será examinada inmediatamente por el Negociado que tenga a su cargo la recepción, decidiendo su admisión si fuese procedente y rechazándola, si los valores comprendidos no se encontrasen en el caso a que se refiere la citada norma.

Segundo. Una vez admitidas las facturas e ingresados los valores en Caja, se enviará a la oficina encargada de facilitar los datos o subsanar los defectos la que habrá de cumplir el servicio con la mayor urgencia, incurriendo en caso contrario, en las responsabilidades previstas en los artículos 240 y 243 del invocado Estatuto, que serán exigidas inexorablemente.

Tercero. Para el examen y despacho de las relaciones de valores que se encuentren pendientes de tramitación, se nombrarán una o varias comisiones, según el número de aquéllas, que habrán de normalizar dicho

servicio indefectiblemente antes del 15 de marzo próximo, comunicando el día 10 del actual. a la Comisión de Hacienda el número de los funcionarios designados para el cumplimiento de este servicio, el cual se encomienda a la dirección y vigilancia personal de los Tesoreros de las Delegaciones y de los jefes de la Sección de Tesorería de las Subdelegaciones. Unos y otros rendirán un estado en forma de certificación al finalizar aque- llo plazo, comprensivo por conceptos del número e importe de las relaciones despachadas.

Cuarto. Las oficinas que hayan de ampliar los datos o subsanar los defectos (Administraciones de Rentas, de Propiedades, Abogacías del Estado, dependencias del Catastro, Comisiones de Evaluación etc.) pondrán al día este servicio antes del 31 de marzo próximo y las relaciones que les sean remitidas en lo sucesivo por las Tesorerías se despacharán con la misma urgencia, dentro siempre de los plazos señalados en el Estatuto.

Quinto. A partir de fin de marzo próximo y dentro de los cinco primeros días de cada mes las Tesorerías rendirán a la Comisión de Hacienda dos certificaciones: una, relativa a la labor desarrollada por las distintas oficinas que han de ampliar los datos o subsanar los defectos, y otra en la que se reflejará la labor de la Tesorería. La primera de estas certificaciones comprenderá con la debida separación marginal por oficinas, el número e importe de las relaciones espuestas de las mismas al finalizar el mes anterior; el de las enviadas a ellas por la Tesorería, y el de las devueltas despachadas en igual período; y el de las pendientes de despacho al finalizar el mes.

La segunda de las citadas certificaciones se referirá, con separación marginal por conceptos contributivos, al número e importe de las relaciones pendientes de despacho en fin de mes: al de las recibidas por la Tesorería; y al de las remitidas a las Oficinas para su tramitación en igual período; y al de las pen-

dientes de tramitación al terminar el mes.

Sexto. Una vez recibidas en las Tesorerías las relaciones cumplimentadas por las distintas dependencias, se procederá inmediatamente a formular los cargos a los Recaudadores y a la correspondiente salida de los valores de Caja, en la forma dispuesta en el Estatuto.

Séptimo. La Inspección de Servicios, en sus visitas a las provincias, examinará con presencia la observancia dada a la presente Orden por las dependencias correspondientes.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vistos el expediente gubernativo instruido contra D. José Avilés Ojeda, Oficial de primera clase, liquidador de utilidades, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga y agregado a la de Sevilla, por la falta de abandono del servicio, e informes del Sr. Abogado del Estado, Juez instructor y del Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, vengo en acordar la separación de dicho funcionario y su baja definitiva en la escala del cuerpo a que pertenece, con arreglo a lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios civiles de 7 de septiembre de 1918.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vistos el expediente gubernativo instruido contra D. Francisco Hoyas Espinosa, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera, por la falta de abandono del

servicio, e informes del Sr. Abogado del Estado, Juez instructor y del Sr. Subdelegado de Hacienda en aquella población, vengo en acordar la separación de dicho funcionario y su baja definitiva en la escala del Cuerpo a que pertenece, con arreglo a lo prevenido en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios civiles de 7 de septiembre de 1918.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vistos el expediente gubernativo instruido contra D. Manuel Trigués Fernández, Auxiliar administrativo interino del Catastro Urbano, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña, e informes del Sr. Abogado del Estado, Juez instructor, y del Sr. Delegado de Hacienda en aquella provincia, vengo en acordar la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, con arreglo a lo prevenido en el Decreto número 108 de 13 de septiembre último.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto número 93, de 3 de diciembre último, he acordado la cesantía de don Manuel Alvarez, D. Luis Alvarez y D. José Secades Riestra, porteros adscritos a la Delegación de Hacienda de Oviedo; de D. Emilio Molinello, Oficial de primera clase del Cuerpo de Topógrafos, con destino en el Instituto Geográfico de Madrid, agregado provisionalmente a la Delegación de Hacienda de Avila; de D. Emilio Fernández Peña, Arquitecto del Catastro, adscrito a la Delegación de Hacienda de Cádiz, y de D. José María Mesa, Oficial de segunda clase

del Cuerpo Administrativo del Catastro de Rústica.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Sr. Registrador de la Propiedad de Baena, de conformidad con lo propuesto por esa Comisión, vengo en disponer con carácter general:

1.º Hasta tanto que se dicten las oportunas normas para la reconstrucción de los Registros de la Propiedad destruidos, se tomará en éstos anotación preventiva por causa de imposibilidad del Registrador, conforme al núm. 9.º del art. 42 de la ley Hipotecaria, de todo documento por el que se solicite la inscripción de actos o contratos relativos a los bienes inmuebles o a los derechos reales impuestos sobre los mismos, aun cuando de tales documentos o de otros complementarios apareciese que la finca o derecho de que se trate había estado ya inscrita en el Registro destruido.

2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento dictado para la ejecución de la expresada Ley, dichas anotaciones subsistirán hasta que se conviertan en inscripciones definitivas o hasta que se cancelen por aparecer título contradictorio que haya estado inscrito.

3.º En caso de destrucción de la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales, y a los solos efectos de poder anotar o inscribir los documentos de que se trate, podrá justificarse el pago del Impuesto por la nota acreditativa del mismo, estampada en el mismo documento o en algún otro con él íntimamente relacionado.

En defecto de la anterior justificación se requerirá certificación expedida por la Abogacía del Estado de la provincia, con relación a las copias del libro de liquidaciones y a los estados de valores remitidos por la Oficina de partido, acreditando que en

las copias correspondientes al mes de que se trate se dió como liquidado y recaudado el impuesto correspondiente.

De haber sido también destruidos los antecedentes obrantes en la Abogacía del Estado, si el acto o contrato de que se trate hubiese surtido efectos en los amillaramientos, registros fiscales, catastros, etc., bastará para justificar el pago del Impuesto la certificación expedida por el funcionario competente consignando los antecedentes y datos que con relación al pago de aquél se hicieran constar al hacer la alteración en el respectivo Registro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Sánchez del Valle, solicitando que se estimen ampliadas las plazas del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad a los siete opositores que lograron la aprobación en todos los ejercicios en las penúltimas oposiciones, para lo cual se pueden dedicar parte de las que quedaron sin proveer en las últimas:

Resultando que a la mencionada solicitud se acompaña, además de otros documentos que no afectan al fondo del asunto, un testimonio por exhibición, de una certificación de la Dirección General de los Registros, de la cual resulta que el solicitante figura en la lista definitiva formada por el Tribunal con el número 57 de los opositores que obtuvieron la aprobación en todos los ejercicios, quedando, por tanto, aprobado sin plaza, y

Considerando que el artículo 303 de la vigente ley Hipotecaria determina que, el número de plazas a cubrir, será el de cincuenta en cada oposición, sin que por ningún concepto pueda ser ampliado, precepto categórico cuya infracción en ningún caso tendría justificación alguna, pero mucho menos, habiéndose celebrado con posterioridad otras oposiciones en las cuales

podieron tomar parte los aprobados sin plaza en las anteriores y en las que la hubieran obtenido, de haber demostrado su suficiencia, por que quedaron sin proveer muchas más del número de opositores aprobados sin plaza en las penúltimas oposiciones,

Se desestima la solicitud formulada por D. José Sánchez del Valle, declarándose que no ha lugar a ampliar en ningún caso el número de plazas en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Audiencia de San Sebastián, de la que resulta que D. Celso Arnaiz Martínez y D. Rosario Goñi Iriberry, Oficiales de Sala de aquella Audiencia y los Alguaciles de la misma D. Francisco Florencio Marín Fernández y D. Angel Delicado Aresti se ausentaron de San Sebastián el día 12 de septiembre último sin que conste se hallaran disfrutando licencia, autorización o comisión en forma, no habiéndose presentado desde aquella fecha ni acreditado que se encuentran al servicio del Movimiento Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 3 de diciembre de 1936, se declaran cesantes en sus respectivos cargos a don Celso Arnáiz Martínez y D. Rosario Goñi Iriberry, Oficiales de Sala de la Audiencia de San Sebastián y a D. Francisco Florencio Marín Fernández y D. Angel Delicado Aresti, Alguaciles de la misma Audiencia, dándoseles de baja en los Escalafones de su clase,

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector Delegado de Prisiones aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar la plaza de Director de la Prisión Provincial de Valladolid, a don Manuel Lozano Peña, Jefe Superior de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones, que venía ejerciendo el cargo en la Prisión Provincial de León.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1.º de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar la plaza de Director de la Prisión Provincial de León, a don Mariano F. Serrano Albillos, Director de 2.ª clase, que venía ejerciendo el cargo en la Prisión provincial de Burgos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1.º de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector Delegado de Prisiones aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar la Plaza de Director de la Prisión provincial de Toledo, que se halla vacante, a don Miguel Villarrobía y García Chico, Director de 2.ª clase, que venía ejerciendo el cargo de Director-adjunto en la Prisión Provincial de Córdoba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1.º de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector Delegado de Prisiones aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar

la plaza de Director de la Colonia Penitenciaria de la isla de San Simón (Vigo) a D. Carlos Hidalgo Valero, Director de 1.ª clase, que venía ejerciendo el cargo en la Prisión provincial de Lugo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Burgos 1.º de febrero de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Vitoria, para que continúe prestando sus servicios, a D. Rafael Rodríguez García, Jefe de Prisión de Partido, que en la actualidad está sirviendo en la de Tolosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos 3 de febrero de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión de Partido de Rosadas, a D. Fernando Urrea Sanvicente, Oficial de Prisiones, que en la actualidad presta sus servicios en la Prisión provincial de Córdoba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Burgos 3 de febrero de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Lugo, para que continúe prestando sus servicios, a D. Manuel Blázquez Hernández, Oficial de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión de Partido de Lafranca del Bierzo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dióse cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos 1 de febrero de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

De conformidad con la propuesta de V. E. como consecuencia del escrito presentado por la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, esta Presidencia acuerda:

1.º Se confirma la propuesta de reorganización acordada por la Junta Consultiva en su sesión del 15 del pasado enero, con las personas designadas, si bien con el carácter provisional que el caso requiere y con las facultades previstas en el R. D. de 21 de junio de 1929.

2.º Se autoriza a la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana para que presente a la aprobación de esta Junta, un Proyecto de Reglamento de Mutualidad de Propietarios, cuya finalidad responda a la iniciativa de proteger las familias del personal que por estar voluntario en el Ejército de operaciones o hallarse en situación de paro forzoso, no puede hacer frente al pago del alquiler de su vivienda.

3.º De acuerdo con la petición formulada por la Junta Consultiva se faculta a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana para que como tales organismos procedan a la confección de bases para la administración de aquellas fincas urbanas que, como consecuencia de las circunstancias actuales, fueron abandonadas por sus dueños, a quienes sustituirán en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos, mientras subsista el período del abandono.

A este efecto deberán remitir a la aprobación de esta Junta las bases generales por que habrán de regirse estos servicios.

4.º De acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva en atención a las actuales circunstancias, se suspende hasta la total liberación del territorio nacional, la renovación trienal de las Cámaras, fijada para la 1.ª quincena de febrero y se au-

toriza a la Junta Consultiva para que rinda cuentas trimestralmente de sus ingresos y gastos durante el tiempo que necesite para recoger los datos indispensables que permitan formular su presupuesto normal en la forma reglamentarla.

Burgos 4 de febrero de 1937.  
=El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de la Comisión de Trabajo, vengo en disponer:

Que la señorita María de los Dolores Martínez de Velasco Romano, Oficial 2.º del Cuerpo Administrativa de Mecnógrafos calculadores de Estadística, eventualmente presentada y adscrita a la Sección provincial de Estadística de Huesca, pase a desempeñar interinamente sus funciones en la Sección provincial del mismo servicio de Toledo.

Burgos 4 de febrero de 1937.  
=El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Diversas Comisiones Depuradoras del personal docente consultan si han de extender su actuación al perteneciente a las Escuelas o Centros fundacionales y considerando: Que del espíritu y la letra de las disposiciones del Decreto de 8 de noviembre último, se deduce el deseo de que la depuración alcance a todo el personal docente que tenga alguna relación de dependencia con el Departamento de Instrucción Pública.

Considerando: Que a dicho Departamento corresponde el Protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes, y tiene con arreglo a las disposiciones de la Instrucción de 1913, una indudable inspección sobre todo el personal docente adscrito a las Fundaciones, aunque su nombramiento corresponda con arreglo al título fundacional a los Patronatos respectivos.

Vengo en disponer:  
Artículo 1.º Las Comisiones

depuradoras deberán extender su actuación al personal docente perteneciente a las Fundaciones benéfico - docentes, haciéndolo las Comisiones C) respecto del personal que a las mismas corresponde y las comisiones D) respecto del personal de primera enseñanza.

Artículo 2.º Los Patronatos respectivos quedan obligados a remitir en el plazo de quince días a contar desde la publicación de esta Orden, al Presidente de la Comisión respectiva provincial, relación del personal docente, que figura adscrito a la Funda-

ción con un informe detallado de sus antecedentes y actuación política y profesional, antes y después de iniciarse el Movimiento Nacional de 18 de julio, con expresión de si perteneció a algún partido de los que integraban el llamado «Frente Popular»

Artículo 3.º Las Comisiones depuradoras con vista de dichos antecedentes y de los informes que estimen conveniente solicitar, tramitarán el expediente y formularán la oportuna propuesta a la Comisión de Cultura y Enseñanza, teniendo en cuenta las

prescripciones de la Orden de 11 de noviembre último.

Artículo 4.º Si no fueren atendidas por los Patronatos las relaciones que se determinan en el artículo 2.º de esta Orden, las Comisiones depuradoras podrán reclamar de los mismos cuantos datos e informes crean convenientes, viniendo aquéllos obligados a facilitarlos con la mayor urgencia posible.

Burgos 3 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

### Subastas de resinación en Montes públicos

#### NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASA QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS Pesetas
		A vida	A muerte	
<b>PROVINCIA DE BURGOS.—Años del contrato, cinco.</b>				
Ayuntamientos de Huerta de Rey y Arauzo de Miel.....	«El Comunero» .....	28104	600	78310
<b>PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Años del contrato, dos.</b>				
Ayuntamiento de Corcuende.	«Dehesa y Pinar» .....	78324	»	50210
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA.—Años del contrato, cinco.</b>				
Ayuntamiento de Mata de Cuéllar .....	«El Plantío» .....	5694	644	39087
<b>PROVINCIA DE SORIA.—Años del contrato, dos.</b>				
Ayuntamiento de Almazán...	«Pinar» .....	80049	»	80049
Ídem de Matamala de Almazán .....	«Pinar de Matamala» .....	90755	4418	99591

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (Boletín número 79).

Burgos 3 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrario Rufemio Olmedo.



**Gobierno General****Orden circular**

atención a las circunstancias excepcionales que atravesamos en el país, momentos que aconsejan un retraimiento en la priorización de las alegrías humanas, que se compaginan mal con la vida de sacrificios que hemos de llevar, atentos solamente a que nada falte a nuestros hermanos que velando por el honor y la salvación de España luchan en el frente con tanto heroísmo como abnegación y entusiasmo, este Gobierno General ha resuelto suspender en todo el país las fiestas de Carnaval. Con estos efectos encarezco a todos los funcionarios que tomen las disposiciones oportunas para su más exacto cumplimiento, evitando pueda darse en ninguna clase de estas fiestas en días tan señalados en los que nuestro pensamiento debe estar de corazón al lado de los que sufren los rigores de la guerra y de los que ofrecen su vida en defensa de nuestra causa de redención.

Valladolid 3 de febrero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Gobernadores civiles.

**Jefatura Superior de Policía****Ordenes**

Cumpliendo lo dispuesto por la Junta Técnica del Estado, el día 15 de febrero de 1937, y por haber cumplido la edad reglamentaria, cesará en sus funciones el Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Luis Santamaría Redrayo, declarándosele jubilado. La clasificación correspondiente deberá solicitarla el interesado de la Delegación de Hacienda que actualmente acredite sus haberes.

Valladolid 2 de febrero de 1937.—El Jefe Superior de Policía, Pedro Romero.

Cumpliendo lo dispuesto por la Junta Técnica del Estado, el día 15 de febrero de 1937, y por

haber cumplido la edad reglamentaria, cesará en sus funciones el Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Valentín Espiga Esquide, declarándosele jubilado. La clasificación correspondiente deberá solicitarla el interesado de la Delegación de Hacienda que actualmente acredite sus haberes.

Valladolid 2 de febrero de 1937.—El Jefe Superior de Policía, Pedro Romero.

Dispuesto por la Junta Técnica del Estado Español que los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a quienes corresponda cesar por cumplir la edad reglamentaria lo efectúen el mismo día en que cumplan aquélla, se hace público que durante el mes de enero pasado ha correspondido cesar a los siguientes funcionarios:

Día 11.—Comisario de 2.<sup>a</sup> clase D. Teodosio Salan Grajal.

Día 15.—Agente Auxiliar de 3.<sup>a</sup> clase D. Rafael Gosalvez Pascual.

Día 18.—Comisario de 3.<sup>a</sup> clase D. Juan de Haro Guijaro.

Día 25.—Agente Auxiliar de 3.<sup>a</sup> clase D. Vicente Mico Rovira.

Y desconociéndose en la actualidad el paradero de estos funcionarios, se publica en este periódico oficial su baja definitiva en el escalafón correspondiente por la causa indicada, a los efectos que procedan.

Valladolid, 2 de febrero de 1937.—El Jefe Superior de Policía, Pedro Romero.

Dispuesto por la Junta Técnica del Estado Español que los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia cesen el mismo día en que cumplan la edad reglamentaria; se hace público a los efectos que procedan que serán baja definitiva en el escalafón del Cuerpo antes indicado, por aquella causa, los funcionarios que más abajo se reseñan en la fecha que se indica en el actual mes de febrero:

Día 16 de febrero de 1937.—Inspector de 1.<sup>a</sup> clase D. Ignacio Cortés Arroyo.

Día 18 de febrero de 1937.—Comisario Jefe, D. Ricardo Castro Peino.

Día 23 de febrero de 1937.—Inspector de 1.<sup>a</sup> clase D. Ramón Torres Arroyo.

Y hallándose dichos funcionarios en ignorado paradero se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Valladolid 3 de febrero de 1937.—El Jefe Superior de Policía, Pedro Romero.

Como ampliación a la Circular fecha 31 del pasado mes de diciembre, en la que se hacía público la baja definitiva en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los funcionarios a quienes durante el año 1936 había correspondido cesar por haber cumplido la edad reglamentaria, han de considerarse incluídos en aquélla, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 76, fecha 4 de enero de 1937, los siguientes Agentes Auxiliares de 3.<sup>a</sup> clase:

D. Hermenegildo Crespo Rochel.

Manuel Manero Juvlere.

Manuel Rodríguez López.

Blas Torres Rodríguez.

Martín Molina Ferrer.

José Navarro Puig.

Luis Hernández Rodríguez.

Andrés Gómez Ruiz.

Rafael Piqueras Muñoz

Antonio López Manrique.

José Freire de Valea.

Juan Cobos Sánchez.

Justo López Hernández.

Salvador García Pérez.

José Verdura Neguerido.

Manuel Guindos del Valle.

Julián García Pomela.

Valladolid, 2 de febrero de 1937.—El Jefe Superior de Policía, Pedro Romero.

**Secretaría de Guerra****Ordenes****Alumnos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 136, de 11 de septiembre de 1936 (B. O. número 22), y a propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de las Islas Canarias, he resuelto conceder el desempeño y

consideración del empleo de Alferez a los Alumnos de las Academias Militares comprendidos en la adjunta relación, que comienza con D. Manuel Gil Giralde y termina con D. José García Salas.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

*Infantería*

Brigada, D. Manuel Gil Giralde, del Regimiento Infantería Tenerife número 38.

Idem, D. Francisco Capos Martagón.

Idem, D. César Arderías García, de la Sección de destinos de esta Comandancia General.

Alumno, D. Diego Figueroa Berdugo, afecto al Regimiento Canarias número 39.

*Ingenieros*

Brigada, D. José García Salas, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 136 de 11 de septiembre de 1936 (B. O. número 22), y a propuesta del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, he resuelto conceder el desempeño y consideración del empleo de Alferez al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, don Luis Salgado Valles.

Burgos, 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**A s c e n s o s**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, por méritos de guerra, al Teniente Coronel de Infantería D. Ricardo Marzo Pellicer, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 24 del mes próximo pasado.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de la Orden dictada por S. E. el Generalísimo de los

Ejércitos Nacionales, con fecha de 24 del mes pasado, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, a los Tenientes del Arma de Infantería D. Eduardo Gotarredona López, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, D. Luis Vázquez Salas, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, y D. Juan Montenegro Roig, del Cuadro eventual de Tetuán, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de dicha Orden, causando baja en sus actuales destinos y quedando en los Cuadros eventuales correspondientes a disposición de esta Secretaría.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto quede anulado el ascenso a Teniente, del Alferez de la Guardia Civil D. Antonio Senosain Ezquerro, de la Comandancia de Oviedo, concedido por la Orden de 15 de enero último (B. O. núm. 89), que indebidamente fué incluido en la propuesta formulada por la Inspección General de la Guardia Civil.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Comprobado documentalmente que D. Victor Zozaya y de Mirechi tiene aprobados los ejercicios de ingreso en la Academia de Sanidad Militar, he resuelto concederle el empleo de Alferez Médico Alumno de Sanidad Militar, debiendo continuar prestando sus servicios en la Mehal-la de Larache primer Tabor.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 8.ª División, se nombra Alfereces provisionales a los Brigadas del 4.º Grupo Divisionario de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Luis Alvarez Mieres y termina en

D. Jesús García Vázquez hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

- D. Luis Alvarez Mieres.
- D. Enrique Babio Calleja.
- D. Luis Antelo Liste.
- D. Ramón Barallobre Ruiz.
- D. Carlos Seoane Andreu.
- D. Jesús García Vázquez.

A propuesta del Excmo. Sr. General del Ejército Sur, se nombra Alferez provisional al Brigada D. Francisco García Suárez, con destino al Regimiento de Infantería C. tilla núm. 3, por hallarse comprendido en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto queden sin efecto los nombramientos de Alferez provisionales del Arma de Infantería hechos a favor de los Brigadas del Regimiento de Infantería Milán núm. 32, D. Gonzalo Requena Sarriá, D. José Medina Mosquera, D. Angel Rafael Otero y D. Juan González Sánchez por haber sido incluidos indebidamente en la propuesta formulada por el Excmo. Sr. General de la 8.ª División.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 7.ª División, se nombra Alfereces provisionales a los Brigadas del Arma de Infantería que figuran en la relación adjunta, que comienza con D. Juan Tapia Carrero y termina en D. Rufino Gómez García, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 3 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Juan Tapia Calvo, de la Central de Gimnasia.

Silviano Bustillo Peña, del Hospital de San Quintín número 5.

Ezequiel del Moral Revilla, del Hospital de San Quintín número 5.

Em. Rufino Gómez García, del Hospital de San Quintín número 5.

Resuelto quede sin efecto el nombramiento de Alferez provisional del Arma de Ingenieros a favor del Brigada de Carriles D. Manuel Ruiz.

En, y el del Brigada del Batallón de Zapadores Minadores número 8, D. Mariano Herrero.

por haber sido indebidamente incluidos en las propuestas formuladas por los Excmos Sres. Generales de la 8.ª División, respectivamente.

Burgos 3 de febrero de 1937. General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B.O. número 23), Ordenes de 21 de septiembre y 1 de octubre de 1936 (B.O. núms. 28 y 33) de la Ley de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), he resuelto admitir las asimilaciones de Farmacéuticos terceros a los Farmacéuticos civiles, Sargentos, Cabos y soldados Farmacéuticos.

En la siguiente relación, que comienza con D. Angel Mendez Sánchez y termina en D. Constantino Añel de la Fuente, designados para desempeñar los destinos que se señalan.

Burgos 3 de febrero de 1937. General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Farmacéuticos civiles: Angel Méndez Sánchez, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de la Vega de Salamanca, a la misma.

D. Francisco García Gutiérrez,

que presta sus servicios en el Depósito de Medicamentos de Robledo de Chavela, al mismo.

D. Manuel Pancorbo Calvache, que presta sus servicios en la Farmacia Militar de Leganés, a la misma.

D. Gabriel Solís Montero, que presta sus servicios en el Laboratorio del Hospital Militar número 7 de Cáceres, al mismo.

D. José Antonio Rodríguez Elviro, que presta sus servicios en Falange Española frente de Madrid, a Eventualidades del Servicio Farmacéutico en la División reforzada de Madrid.

D. Benito Martínez García, que presta sus servicios en la Sección Sanitaria de Falange Española de Valladolid, al Depósito de Medicamentos de Tavera de la Reina.

D. Antonio González Martínez, que presta sus servicios en la Farmacia Militar de León, a la misma.

Sargento de Infantería, Don Andrés Posada Sáez de Santamaría, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Vitoria, a la misma.

Idem del Tercer Regimiento de Artillería Ligera, D. Miguel Castillón Fernández, que presta sus servicios en la Clínica Militar del Casino Exposición de Sevilla, al mismo.

Cabo del Primer Grupo de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar, D. Valentín Antón Vallano, que presta sus servicios en la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la División de Soria, a la misma.

Soldado del Tercio Numantino, D. Leandro Latorre Andrés, que presta sus servicios en el expresado Tercio, a Eventualidades de la División de Soria.

Idem del 2.º Grupo de la Primera Comandancia de Sanidad Militar, D. Francisco Rodríguez Jiménez, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Sevilla, a la misma.

Idem del idem, D. Pedro Marchán Ovelar, que presta sus servicios en el Hospital Militar de San Telmo de Sevilla, a la misma.

Idem del 4.º Regimiento Pesado de Artillería, D. Silverio Luis Fernández Melero, que presta

sus servicios en el Hospital Militar de Medina del Campo, a la Farmacia del mismo Hospital Militar.

Idem del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, D. Nicolás Escudero del Corral, que presta sus servicios en el expresado Regimiento, a la Farmacia del Hospital Militar de Valladolid.

Idem del Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 30, don Fausto Pereda Crespo, que presta sus servicios en la Farmacia Militar de Grado (Asturias), al Equipo Farmacéutico de Grado.

Idem del Regimiento Artillería Ligera núm. 16, D. Alejandro Pérez Salmonte, que presta sus servicios en el Laboratorio Farmacéutico Militar de Santiago de Compostela, a la Farmacia del Hospital Militar San Cayetano de Santiago de Compostela.

Idem del 4.º Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, D. Constantino Añel de la Fuente, que presta sus servicios en dicha Comandancia, a la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la 6.ª División.

Ayudantes

A propuesta del Excmo. Señor General de Brigada D. José Solchaga Zala, Gobernador Militar de la provincia de Alava; se nombra Ayudante de Campo a sus órdenes al Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de América núm. 23, D. Matías Solchaga Zala.

Burgos 3 de febrero de 1937. General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

He resuelto que el Capitán de Caballería, D. José María García Landeira, del Tercio, pase destinado al Regimiento de Calatrava núm. 2.

Burgos 3 de febrero de 1937. General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto que el Archivero 3.º de Oficinas Militares, D. Pedro Núñez Gómez, que prestaba sus servicios en la Comandancia Militar de Santiago de Compostela, pase destinado, en Cc

misión, a esta Secretaría de Guerra.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 8.<sup>a</sup> División Orgánica, se nombran Armeros provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo últimamente celebrado en los Parques de Artillería y se les asigna los destinos que se citan, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales Armeros provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los Armeros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Suárez Fernández, al Regimiento de Zamora.

D. José Garea Sandín, al Regimiento de Burgos.

D. Luis Vilarriño Garabal, al Regimiento de Mérida.

D. Santos Rey Núñez, a la Bandera del Tercio en Talavera.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica, se nombran Artificieros provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les asigna los destinos que se citan, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales Artificieros provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los Artificieros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### RELACION QUE SE CITA

D. José Luis López Orive, al Parque de Ejército núm. 5.

D. Maximino Torre Sainz, al ídem.

#### Empleos honoríficos

Vista la documentada instancia promovida por el segundo Teniente (E. R.), Capitán honorario, D. Alejandro Viamonte Cortés, retirado por Guerra con arreglo a la Ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), he resuelto concederle el empleo honorífico de Comandante del Arma de Infantería, por reunir las condiciones que determina el párrafo 9.<sup>o</sup> del apartado e), epígrafe «Beneficios para el pase a la reserva por retiro», de la base octava de la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. 169), con la antigüedad de 30 de mayo de 1927, fecha en que cumplió los treinta años efectivos de Oficial señalados por la nueva ley.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante de Infantería don Rafael Civantos Navos, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, y al Comandante del Cuerpo de Estado Mayor D. Fermín Gutiérrez de Soto.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto que la Orden de 29 de diciembre último (B. O. núm. 72), por la que se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería don Juan Naranjo García, del Regimiento Milán núm. 32, se entienda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son D. Juan Naranjo Martínez.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Mejora de haber

He resuelto conceder al Teniente del Cuerpo de Inválidos Militares, segunda sección, don José Ansede Godínez, agregado al Regimiento de Infantería de Mérida número 35, el 20 por 100 de mejora en el sueldo de su

empleo, equivalente a 1.000 pesetas anuales, por cinco años de permanencia en dicho Cuerpo, y como consta en el artículo 17 del Reglamento por que éste se aprobó por Decreto de 14 de abril de 1933 (D. O. número 100), cantidad que le corresponde percibir desde 1.<sup>o</sup> de agosto de 1936, quedando sin efecto la concesión del quinquenio que fué asignado por Orden de 14 de febrero pasado (B. O. número 84).

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos.

He resuelto conceder el empleo superior inmediato al Teniente de Complemento del Cuerpo de Infantería D. Antonio Parra, del Batallón de Voluntarios Patriotas de Las Palmas, por reunir las condiciones que exige el Reglamento de Ascensos y Reemplazo del Ejército, y con la antigüedad de 19 de enero pasado.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto conceder el empleo superior inmediato al Teniente de Complemento del Cuerpo de Infantería, D. Mariano Gutiérrez Álvarez de la Campa, del Regimiento Milán número 32, por reunir las condiciones que exige el Reglamento de Ascensos y Reemplazo del Ejército, y con la antigüedad de 23 de enero pasado.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto conceder el empleo superior inmediato al Teniente de Complemento del Cuerpo de Intendencia, actual destinado en el 6.<sup>o</sup> Grupo de Intendencia, D. Julio Romero Fernández, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército (C. L. número 699), asignándole la antigüedad de 30 de enero próximo pasado.

Burgos 3 de febrero de 1937.

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Máxima Oliván Rafael, viuda del Teniente de la Guardia Civil don Víctor Ainoza Villacampa, asesinado por los rebeldes en Tardienta, en el mes de julio del pasado año, por su adhesión al Movimiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Huesca.

Burgos 30 de enero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Juana Urruti Marco, viuda del Capitán de Corbeta D. Cayetano Rivera Almagro, asesinado por los rebeldes en aguas de Cartagena en el mes de agosto del pasado año, por su adhesión al Movimiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Burgos 30 de enero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Elena Enriquez de Salamanca y Ceballos,

esposa del Comandante Médico retirado, D. Jesús Bartolomé Re-limpio, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que el mismo disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División Orgánica, ya que por cobrar el causante sus haberes pasivos por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, no es aplicable la Orden de esta Secretaría de Guerra de 31 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 75).

Burgos 30 de enero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Premios de efectividad**

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Lázaro González Gutiérrez y termina en D. Luis Arciniega Cerrada, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

Burgos 29 de enero de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

*Infantería*

1.000 pesetas al Comandante D. Lázaro González Gutiérrez, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, a partir de 1.º febrero próximo, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. José Montaner Canet, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de empleo.

1.300 pesetas al Capitán don Joaquín Piserra Marassi, del Regimiento Infantería Toledo número 26, a partir de 1.º de

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Regimientos de Caballería que figuran en la relación adjunta, que comienza con D. Joaquín Vilá Casagualda y termina en D. José Luis Calvo Serrano, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y el emplazamiento del Ejército y con la antigüedad que a cada uno se le atribuya.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

Joaquín Vilá Casagualda, Regimiento de España número 10, con la antigüedad de 28 años de servicio, a 31 de diciembre de 1936.

Luis Calvo Serrano, del Regimiento Farnesio número 10, con la antigüedad de 1.º de enero de 1937.

Luis Zoreda Landete, del Regimiento de España número 10, con la id.

César Villalón Pérez, del Regimiento de España número 10, con la id.

Murcelino Escarda Estébanez, del Regimiento de España número 10, con la id.

José Mendoza Lacalle, del Regimiento de España número 10, con la antigüedad de 1.º de enero de 1937.

**Pensiones**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Josefa Padín Rodríguez, esposa del Operario de la Sección de la Maestranza del Arsenal de Ferrol don Manuel Fernández Rodríguez, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho operario, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Huesca.

Burgos 29 de enero de 1937.

septiembre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

1.300 pesetas al idem D. Mariano Villas Escorecas, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

1.100 pesetas al idem D. Marianó Moreno de Vega Astola, del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28, a partir de 1.º de diciembre último, por llevar 11 años de empleo.

1.100 pesetas al idem D. Arturo López Maraver, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º de diciembre último, por llevar 11 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. José Sánchez Peláez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de empleo.

2.600 pesetas al Teniente don Cristóbal Arias Barros, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 21 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

2.000 pesetas al idem D. Fernando Lacal Celdrán, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 15 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.900 pesetas al idem D. Juan Sánchez Moreno, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 14 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.700 pesetas al idem D. Idefonso Montes Garrido, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 12 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.600 pesetas al idem D. Miguel Reguero García, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem D. Mariano González Luque, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem D. Eustaquio Peñas Contreras, del mis-

mo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem D. Andrés Santamaría Aristizábal, del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6, a partir de 1.º del actual, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 pesetas al idem D. Lorenzo Sarmientos Barrios, del Regimiento de Infantería número 21, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 33 años de servicios con abonos. Rectificación a la Orden de 26 de diciembre último (B. O. núm. 69).

1.300 pesetas al idem D. Jesús Francisco Repiso, del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 pesetas al idem D. Regino Moreno Muñoz, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Rafael Esteban y González de Zurbano, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Juan Buiría Rogel, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Simón Palacios Marcos, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Ramón Suárez Couce, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Frigidiano del Campo Onecha, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Diego Valladares Martín, del Ba-

llón de Cazadores de núm. 6, a partir de 1.º de febrero último, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Alfonso López López, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Enrique Alonso Rodríguez, del mismo, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Vicente Cardenal Rodríguez, del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Montaner Guiu, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. José Perona Mejías, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Alejandro Rito Fradejas, del Regimiento Infantería Toledo número 26, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Genio García Sánchez, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

500 pesetas al idem D. de la Torre Tono, del Regimiento de Mérida núm. 35, a partir de 1.º de diciembre último, por llevar 25 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 pesetas al idem D. Gregorio Martínez La Huerta, de la Caja de Recluta de Peñón de la Torre, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D.

Grialba Prestamero, del  
de Montaña de Flandes  
5, a partir de 1.º de octu-  
1936, por llevar 25 años  
de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. José  
del Pino, del Grupo de  
Fuerzas Regulares Indígenas de  
Melilla núm. 2, a partir de 1.º de  
julio de 1936, por llevar 25  
años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Agus-  
tín Fernández, del Bata-  
llón de Montaña Arapiles núme-  
ro 1, a partir de 1.º de febrero  
próximo, por llevar 25 años de  
servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Arturo  
Touzet, del Regimiento  
de Artillería América núm. 23,  
a partir de 1.º de agosto de 1936,  
por llevar 5 años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Fer-  
nando Barrón Benito, del mis-  
mo, a partir de 1.º del actual,  
por llevar 25 años de servicios  
con abonos.

500 pesetas al idem D. Juan  
Gutiérrez, del Grupo  
de Fuerzas Regulares Indígenas  
de Tetuán núm. 1, a partir de  
1.º de octubre de 1936, por lle-  
var 25 años de servicios con  
abonos.

500 pesetas al idem D. Juan  
Torres Velasco, del mismo, a  
partir de 1.º de octubre de 1936,  
por llevar 25 años de servicios  
con abonos.

500 pesetas al idem D. Eduar-  
do Berna Ruiz, del mismo, a par-  
tir de 1.º de octubre de 1936, por  
llevar 25 años de servicios con  
abonos.

500 pesetas al idem D. Luis  
Giscafres, del Grupo de  
Fuerzas Regulares Indígenas de  
Melilla núm. 2, a partir de 1.º de  
julio de 1936, por llevar 5 años  
de Oficial. Rectificación a la or-  
den de 2 de noviembre de 1936,  
(B. O. núm. 23).

500 pesetas al idem D. Porfi-  
rio Laguna Luis, del mismo, a  
partir de 1.º de julio de 1936, por  
llevar 5 años de oficial. Rectifi-  
cación de la orden de 2 de no-  
viembre de 1936, (B. O. núm. 23)

500 pesetas al idem D. Jaime  
García, del mismo, a partir  
de 1.º de julio de 1936, por lle-  
var 5 años de oficial. Rectifica-  
ción a la orden de 2 de noviem-  
bre de 1936, (B. O. núm. 23).

500 pesetas al idem D. José  
Juliana Pous, del mismo, a partir  
de 1.º de julio de 1936, por lle-  
var cinco años de Oficial. Recti-  
ficación a la Orden de 2 de no-  
viembre de 1936, (B. O. núme-  
ro 23).

500 pesetas al idem D. Juan  
Barrios Losilla, del mismo, a  
partir de 1.º de julio de 1936,  
por llevar cinco años de Oficial.  
Rectificación a la Orden de 2 de  
noviembre de 1936, (B. O. nú-  
mero 23).

500 pesetas al idem D. Salva-  
dor Toraño Fuentes, del mismo,  
a partir de 1.º de julio de 1936,  
por llevar cinco años de Oficial.  
Rectificación a la Orden de 2 de  
noviembre de 1936, (B. O. nú-  
mero 23).

500 pesetas al idem D. Eulo-  
gio Guerra Pérez, del mismo, a  
partir de 1.º de julio de 1936,  
por llevar cinco años de Oficial.  
Rectificación a la Orden de 2 de  
noviembre de 1936, (B. O. nú-  
mero 23).

2.200 pesetas al Oficial Moro  
de 1.ª Sid Hasid B. El Meki, del  
Grupo de Fuerzas Regulares In-  
dígenas de Tetuán, núm. 1, a  
partir de 1.º de octubre de 1936,  
por llevar 22 años de Oficial.

1.800 pesetas al idem id. Abd-  
selam Ben Mohamed Cherradi,  
del Grupo de Fuerzas Regulares  
Indígenas de Melilla núm. 2, a  
partir de 1.º del actual, por lle-  
var 13 años de servicios efecti-  
vos después de los 25 con abo-  
nos.

1.800 pesetas al idem id. Sid  
Abdselam Ben Moh Serradi, del  
Grupo de Fuerzas Regulares In-  
dígenas de Tetuán número 1,  
a partir de 1.º del actual, por  
llevar 13 años de servicios  
efectivos después de los 25 con  
abonos.

1.600 pesetas al idem id. Sid  
Mohamed B. Abdelah Susi, del  
mismo, a partir de 1.º de octu-  
bre de 1936, por llevar 16 años  
de Oficial.

1.600 pesetas al idem id. Sid  
Emberk B. Hamed Susi, del  
mismo, a partir de 1.º del febre-  
ro próximo, por llevar 11 años  
de servicios efectivos después  
de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem id. Sid  
Kadur B. Lahsem Tedlani, del  
mismo, a partir de 1.º de octu-

bre de 1936, por llevar diez años  
de servicios efectivos después  
de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem de 2.ª  
Sid Mohamed B. Hamed Susi,  
del mismo, a partir de 1.º de oc-  
tubre de 1936, por llevar 11 años  
de servicios efectivos después  
de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem id. Sid  
Benaixa B. Hasch Hamed, del  
mismo, a partir de 1.º de no-  
viembre de 1936, por llevar nue-  
ve años de servicios efectivos  
después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem id. Sid  
Lahasem B. Ali Susi, del mismo,  
a partir de 1.º de noviembre de  
1936, por llevar nueve años de  
servicios efectivos después de  
los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem id. Sid  
Fatah B. Salem Yeya, del mis-  
mo, a partir de 1.º de febrero  
próximo, por llevar seis años de  
servicios efectivos después de  
los 25 con abonos.

1.400 pesetas al Fataha Sid  
Abselam B. Maimon Gomari, del  
mismo, a partir de 1.º de sep-  
tiembre de 1936, por llevar nue-  
ve años de servicios efectivos  
después de los 25 con abonos.

#### Caballería

1.100 pesetas al Comandante  
D. Francisco Lardo de Tejada  
y Ganzinotto, de la 2.ª División  
Orgánica, a partir de 1.º de ago-  
sto de 1936, por llevar 11 años  
de empleo.

1.800 pesetas al Teniente don  
Antolin Robledo Martínez, del  
Grupo de Fuerzas Regulares In-  
dígenas núm. 3, a partir de 1.º  
de febrero próximo, por llevar  
13 años de servicios efectivos  
después de los 25 con abonos.

500 pesetas al idem D. Satur-  
nino Rodríguez Martín, del mis-  
mo, a partir de 1.º de octubre de  
1936, por llevar 25 años de ser-  
vicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Miguel  
García Martínez, del Grupo de  
Fuerzas Regulares Indígenas de  
Melilla núm. 2, a partir de 1.º de  
agosto de 1936, por llevar cinco  
años de Oficial.

1.600 pesetas al Oficial Moro  
de 1.ª Sid Ab-Dei La Ben Amar  
Sarhoni, del Grupo de Fuerzas  
Regulares Indígenas núm. 3, a  
partir de 1.º de febrero próximo,

por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

*Artillería*

1.500 pesetas al Teniente don Salvador Benítez Jiménez, del Grupo Mixto de Artillería número 3, a partir de febrero próximo, por llevar 10 años de servicios después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Juan Rodríguez Carmona, del mismo, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 10 años de Oficial.

*Guardia Civil*

1.300 pesetas al Teniente don Julio Fernández Sánchez, del 12 Tercio, a partir de 1.º de febrero próximo por llevar 8 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem, D. Nemesio García Benavides, del mismo, a partir de 1.º del actual, por llevar 5 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

*Inválidos*

500 pesetas al Teniente Coronel D. José García Cedrón, a partir de 1.º de diciembre último, fecha en que cumplió los 5 años de efectividad de su empleo.

*Intervención*

1.600 pesetas al Comisario de Guerra de 2.ª, D. Daniel López Martínez, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Logroño, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 16 años de empleo.

1.100 pesetas al idem, D. José Wesolowski Zaldo, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la 2.ª División, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar 11 años de id.

*Sanidad Militar*

500 pesetas al Teniente Coronel Médico, D. Antonio Valero Navarro, de la 2.ª Inspección General de Sanidad Militar, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 5 años de empleo.

1.400 pesetas al Comandante Médico, D. Juan Fernández Lozano, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 2.ª División, a partir de 1 de septiembre de 1936, por llevar 14 de id.

1.100 pesetas al Capitán Médico, D. Antonio Remacha Mozota, de la 2.ª Inspección General de Sanidad Militar, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar 11 de id.

1.100 pesetas al idem, D. Juan Arias Ramos, del mismo, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar 11 de id.

1.100 pesetas al idem, D. Juan González Alvarez, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar 11 de id.

1.000 pesetas al idem, don Francisco Pérez Gómez, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 2.ª División, a partir de 1 de julio de 1936, por llevar 10 de id.

1.000 pesetas al idem, D. Carlos Fernández Fernández, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar 10 de idem.

1.000 pesetas al idem, D. Miguel Herreros Pérez, de la misma, a partir de 1 de febrero próximo, por llevar 10 de id.

1.000 pesetas al idem, D. José María García Delgado, de la id., a partir de 1 febrero próximo, por llevar 10 de id.

1.000 pesetas al idem D. Tomás Duaso Olasagasti, de la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 10 años de idem.

*Veterinaria*

1.400 pesetas al Veterinario 1.º D. Luis Arciniega Cerrada, del Grupo Mixto de Artillería número 3, a partir de 1.º de febrero próximo, por llevar 14 años de empleo.

**Procesados**

He resuelto que el Coronel de Infantería, D. Pablo Martínez Zaldívar, cese en el mando del Regimiento Infantería Bailén 24, por hallarse procesado, debiendo quedar en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Burgos 3 de febrero de 1937.

=El General Jefe, Germán Yuste.

**Retiros**

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para el en 18 de julio último, el Guacivil de 1.ª, Francisco Salazar Ruiz, de la Comandancia de Córdoba, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, haber pasivo mensual de 217 pesetas, que percibirá a partir 1.º de agosto de 1936, por Delegación de Hacienda de Córdoba, por tener fijada su residencia en Cabra, de dicha provincia.

Burgos 3 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Yuste.

**Anuncios Oficiales**

**Comité de Moneda Exterior**

Cambios de compra de monedas publicados el día 5 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Francos	30
Libras	45
Dólares	45
Liras	45
Francos suizos	190
Reichsmark	3
Belgas	144
Florines	4
Escudos	38
Peso moneda legal	2
Coronas checas	30
Coronas suecas	2
Coronas noruegas	2
Coronas danesas	1
Francos Marruecos	30

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE**

Francos	49
Libras	52
Dólares	107
Francos suizos	245
Belgas	180
Florines	50
Escudos	47
Peso moneda legal	3
Francos Marruecos	49

IMPRENTA PROVINCIAL